

## Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones

Número 6414, 7 de febrero de 2022

**E**l [proyecto de circular 24 – 2021](#) de la Superintendencia Financiera de Colombia señala que en materia climática “*Los Emisores Grupo A deben incluir la información relacionada con los asuntos climáticos, en los términos de las recomendaciones del Task Force for Climate Related Financial Disclosure (TCFD, por sus siglas en inglés),*”. Nos parece muy bueno que se indiquen los referentes que se quieren hacer obligatorios. En el pasado nos opusimos a las menciones sin comillas ni notas al pie de ciertos pronunciamientos de terceros que eran incorporados en circulares de la entidad. El respeto de los derechos de autor es fundamental para el debido desarrollo de la comunidad humana, páguese o no por su aprovechamiento. Ahora bien, el grupo de trabajo mencionado es fruto de una iniciativa de la Junta internacional de estabilidad financiera (International Financial Stability Board) lo cual subraya el interés financiero que subyace en el proyecto en comento. Esta junta también nació como un grupo de trabajo, habiéndose convertido en una entidad reguladora, que claramente afecta la actividad de los supervisores financieros del mundo.

En cuanto a asuntos distintos de los climáticos el proyecto remite a “*(i) Las métricas ambientales y sociales previstas en los Estándares SASB de la Value Reporting Foundation (VRF, por sus siglas en inglés)*”. [SASB](#) es una entidad de origen estadounidense que recientemente *“announced their intention to merge into the Value Reporting Foundation, which was officially formed in June 2021”*. Se ha

desatado un gran proceso para establecer quiénes serán los reguladores y los aseguradores en materia del informe integral. La fusión de SASB con el International Integrated Reporting Council (IIRC) fue un hito en este proceso, que tiene otros capítulos, como la creación por parte de la [Fundación IFRS](#) “*On 3 November 2021, the IFRS Foundation Trustees announced the creation of a new standard-setting board—the International Sustainability Standards Board (ISSB)—to help meet this demand.*”

En el futuro será muy importante comprender el origen, fundamento y metodología de los estándares de referencia en materia de información ESG, los que seguramente atenderán a las grandes empresas del mundo y no a nuestras realidades, porque lo que aquí parece cabeza de león puede llegar a ser cola de ratón en los escenarios internacionales. En verdad no es en Colombia sino en muchas partes del mundo donde se advierte que si el 90% del empresariado es Mipyme los estándares pensados para entidades generalmente multi o trans nacionales no son adecuados.

El proyecto, en línea con sus referentes, exige que se revele “*a) la gobernanza del emisor frente a los impactos, positivos y negativos, que generan los asuntos sociales y ambientales; b) la estrategia del emisor para gestionar los asuntos sociales y ambientales en su negocio y planeación financiera; y c) la identificación, evaluación y gestión de los riesgos sociales y ambientales.*”. No hemos empezado y ya oímos que se divultan discursos que no son realidades.

Hernando Bermúdez Gómez